

CONSTANCIA: El documento anexo al presente proceso se recibió en este Despacho procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de La Ciudad el día 27 de febrero de 2023.

Así mismo señor me permito informarle que el termino concedido a la parte en el auto que antecede se encuentra mas que vencido sin que se haya presentado escrito en los términos solicitados. - Sírvasse proveer. - Armenia Q, abril 12 de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Trece de abril del dos mil veintitrés.

En atención a lo solicitado mediante el escrito obrante en el consecutivo 37 del expediente, por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., representado legalmente por el FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CAFE S.A. hoy FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A, dentro del **presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra del señor **DIDIER HUMBERTO NARANJO DIAZ**, el Despacho se sirve informar que a través de auto de fecha 12 de diciembre de 2022, se dispuso previo a resolver sobre la solicitud de terminación, correr traslado a la sociedad BANCOLOMBIA S.A., para que se pronuncie al respecto, y para el efecto se concedió el término de diez (10) días, sin que hasta la fecha se haya pronunciado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se REQUIERE a la sociedad BANCOLOMBIA S.A., para que constituya apoderado judicial y se sirva pronunciar frente a lo requerido.

Notifíquese el presente auto a BANCOLOMBIA S.A a la siguiente dirección electrónica notificacjudicial@bancolombia.com.co.-

Así las cosas, no es posible a la fecha resolver de fondo sobre la terminación solicitada. -

Notifíquese,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 14 de abril de 2023.-. No. 062.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Expediente No. 2021-259

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

icmt

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed93449537bdce6bfd7bcd16f38c823e326cb848b6e828a863cdca54ffdcc998**

Documento generado en 12/04/2023 08:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>